



Normas de Convivencia y Plan de Protección y Seguridad del Menor de la Asociación Palomeras.

(Estas normas se basan en las "Buenas Prácticas para la protección de menores" de la ONG Cooperación internacional)

I. Introducción

Este documento pretende establecer unas normas básicas de convivencia en el trato diario con los socios y sus familias, así como un protocolo de actuación en caso de que se dieran agresiones o faltas de cualquier tipo en el seno de la Asociación, estableciendo que cualquiera que presencie o tenga indicios contrastados de que se ha actuado contra las Normas establecidas en este plan tiene la obligación de formular una queja al responsable de supervisión que indicaremos a continuación.

El documento está inspirado en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990), en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

DESTINATARIOS

Está, por tanto, dirigido a todos los que participan de las actividades de la Asociación, ya sean los socios o sus padres o tutores, el personal de la Asociación o los colaboradores de esta.

DATOS RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN:

- CARLOS MARÍN
- ALBERTO UGARTE

Dado que los destinatarios de este documento no es sólo personal de la Asociación lo daremos a conocer a través de la página web.

www.palomeras.org

C/ Mohernando, 2, Bajo. 28038 Madrid
Telf. 91 778 89 86



II. Orientaciones de trato con los socios y con sus familias.

1. Como señalan los propios estatutos, la Asociación Cultural Palomeras tiene como fin la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades. Para cumplir con ese compromiso, se desarrollan actividades formativas tanto en el contenido como en la forma.

2. Uno de los objetivos fundamentales de la Asociación Cultural Palomeras es el de enseñar a todos los chicos que participan de las actividades a convivir y respetarse mutuamente, sin importar diferencias de ningún tipo, favoreciendo siempre la igualdad de las personas, lo que garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios.

3. La Asociación contará siempre con los padres de los socios, colaborando siempre con ellos, pues son los primeros educadores, y agradecerá su implicación en las actividades de la Asociación. Para la consecución de esto, los monitores cuidarán la comunicación con las familias, buscando siempre que sea posible la comunicación con el matrimonio, evitando tratar las cuestiones relativas a los socios sólo con el padre o con la madre.

4. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal los padres o tutores de los socios podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la Asociación.

5. No se permitirán en la sede ni en las actividades de la Asociación la exhibición de símbolos o emblemas ni actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. .

6. Se respetarán siempre las recomendaciones de las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables y se cumplirá la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma en lo referente a la manipulación de los alimentos. Además se prohíbe el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas.

7. En las actividades al aire libre, se tratará de inculcar el respeto del entorno y del medio ambiente, observando siempre lo dispuesto por las autoridades competentes en lo referente a acampadas y los monitores contarán siempre con las titulaciones requeridas de monitor de tiempo libre y, en su caso, de director de campamento. Además, los monitores, siempre dos o más, no dormirán nunca en las habitaciones o tiendas con los menores. Los chicos duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más. En el

www.palomeras.org

C/ Mohernando, 2, Bajo. 28038 Madrid
Telf. 91 778 89 86

Angel Ballastias



caso de que en la actividad hubiera también un capellán, este dormirá siempre en un dormitorio aparte. Contando con que pueda ocurrir algo inesperado, la asociación contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles accidentes y tendrá los medios necesarios para la resolución de una posible atención médica.

8. Se evitará la práctica de aquellos deportes o actividades que puedan entrañar riesgos extraordinarios sin consentimiento expreso de los padres o tutores y se cuidará que los monitores tengan las titulaciones adecuadas para cada caso. Se entiende que aquellas actividades o deportes que se practican en la Asociación, en campamentos y convivencias, son conocidas por los padres o tutores y se les informa de ellas en reuniones, folletos o página web, si entrañan un riesgo normal.

9. Como algunos deportes o prácticas deportivas pueden entrañar riesgos extraordinarios a los normales de los deportes que se practican en la Asociación, que son conocidos por los padres o tutores y que se señalan en los folletos o en la página web, desde la Asociación se evitará la práctica de estos deportes sin consentimiento expreso de los padres o tutores, y se cuidará que los monitores tengan las titulaciones adecuadas para cada caso.

10. La Asociación pondrá especial cuidado a la hora de elegir a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios. También se cuidará especialmente que los adultos no viajen a solas con un menor, menos aún en un viaje largo, sin el consentimiento explícito de los padres y de modo muy excepcional. En el caso de estancias en otros países, donde la legislación es muy distinta a la española para estos casos, esta circunstancia no se dará nunca.

11. Si se diera algún caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (ya sea de forma física o psíquica; por medio oral, escrito, gestual o a través de internet), la Asociación dará una respuesta inmediata a quien corresponda. Además, para evitar todas estas cosas se intenta enseñar a los socios a respetarse y a evitar el contacto físico, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado, aunque se vea como bromas.

12. Para garantizar el buen hacer, el respeto y la convivencia entre menores y mayores, los monitores tendrán en cuenta las siguientes orientaciones en el trato con los socios y las familias:

a) En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado, sin posible acceso visual por otras personas.

b) En la Asociación se tratará de educar a los socios en el sentido del pudor: todos los sitios para cambiarse y duchas contarán con puertas, de

www.palomeras.org

C/ Mohernando, 2, Bajo. 28038 Madrid
Telf. 91 778 89 86



manera que puedan (y así se les eduque) cambiarse a solas sin estar a la vista de nadie. En los vestuarios se evitará que los socios más pequeños coincidan con otros más mayores, y que ni pequeños ni mayores coincidan con adultos.

c) Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los monitores y de los socios.

d) Cuando el capellán atienda a menores espiritualmente lo hará en un confesionario con rejilla, en una sala de visitas con la puerta de cristal o en un lugar abierto. De la misma manera, cuando los monitores hablen a solas con los socios, tratarán de situarse siempre a la vista de los demás, bien en un lugar abierto, en una sala visualmente accesible por otras personas (puerta con cristal, mampara transparente, etc.), o si la sala no tuviera cristal transparente, dejarán la puerta abierta.

13. En el caso de que alguien tuviera conocimiento de algún hecho que pudiera significar un posible abuso, acoso o maltrato a un socio, siguiendo el protocolo de actuación establecido para cada caso, actuará con rapidez, prudencia y claridad.

14. Los monitores no aceptarán regalos personales de los socios o de sus familias, y evitarán, en todo caso, actuar de forma que se pudiera entrever un cierto favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio.

15. Estas normas de convivencia tienen que ser conocidas por todos los que colaboran en las actividades de la Asociación y tendrán que actuar conforme a ellas siempre, en todo lo que tenga que ver con la Asociación Cultural Palomeras.

Ángel Ballesteros



III. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

1.1 Si un socio o un padre de la Asociación informara a un monitor de la Asociación o alguno de sus colaboradores de algún maltrato o abuso sufrido o, simplemente de una queja, y cometido por cualquier miembro de la Asociación (ya sea socio, monitor o colaborador), se le escuchará y se le preguntará por los hechos sin ahondar en detalles innecesarios. Este hecho deberá comunicarse lo más prontamente posible al Director de la Asociación o, en su ausencia, al que haga sus veces, informando antes al socio o padre de esta forma de actuar y no haciendo ninguna promesa de confidencialidad, sino que se le dirá al informante que lo que ha contado se pondrá en conocimiento del director para que se puedan tomar las medidas adecuadas para cada caso.

1.2 Si la comunicación de los hechos se hace de palabra, será conveniente que se recojan los datos por escrito con la mayor exactitud posible, dejando claro qué es lo que se cuenta y qué es lo que se puede interpretar.

1.3 La misma obligación recae sobre el monitor que presencie los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

2.1 El Director del Club juvenil informará al Presidente de la Junta Directiva de los presuntos hechos. Esta comunicación será obligatoria siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. Una vez conocidos los hechos por el Presidente de la Asociación, éste o la persona de la Junta Directiva designada por él, será el responsable de la instrucción del caso ayudado el Director de la Asociación.

2.2 El presidente se pondrá en contacto lo antes posible con los padres o tutores del menor para informarles sobre los hechos relatados por el socio y así poder actuar conjuntamente desde el primer momento. Además, si los hubiera, habrá que contactar también con las familias de los menores que hayan sido testigos de la supuesta agresión o abuso.

2.3 Acto seguido se empezará una investigación interna, para la que será necesario ir recogiendo por escrito, en un expediente interno (al que solo tendrán acceso el Presidente y el Director para velar con la

www.palomeras.org



confidencialidad), los resultados encontrados para conocer con exactitud los hechos acaecidos y poder tomar las medidas oportunas. Durante la investigación, si fuera oportuno, se podrán tener entrevistas con distintas personas (socios, personal de la Asociación, padres de otros socios...) que pudieran arrojar luz sobre los hechos.

2.4 La investigación se llevará a cabo con la mayor diligencia posible, y se pondrán todos los medios necesarios para esclarecer los hechos cuanto antes. Desde que se recibe la denuncia se tomarán medidas para que el menor y el presunto agresor no vuelvan a estar en contacto, y asegurar que esos hechos no vuelvan a repetirse. Si fuera el caso, por la gravedad de los hechos, el Presidente o el Director podrán suspender al presunto agresor de sus funciones en la Asociación temporal o definitivamente e incluso darle orden de alejamiento de las instalaciones.

2.5 Si el presunto agresor fuera un adulto, se le solicitará que ponga por escrito su versión de los hechos con el mayor detalle posible, incorporando este archivo al expediente interno.

2.6 Si el presunto agresor fuera un menor, el instructor de la investigación citará lo antes posible a sus padres o tutores para informarles de la situación y solicitará al presunto agresor que explique su versión de los hechos delante de sus padres.

2.7 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

3.1 Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. En esa Junta se firmará un acta con las medidas adoptadas. En dicho informe se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación y se dará por cerrado y archivado.

3.2 De confirmarse la agresión, entre las medidas que habrá que adoptar, estarán:

a) Si el agresor es personal de la Asociación o simple colaborador, éste será apartado inmediata y definitivamente de la Asociación.

b) Si el agresor es otro socio, se le expulsa directamente del Club juvenil.

www.palomeras.org



c) Se informará a los responsables del menor afectado de las medidas tomadas y se les dará toda la información disponible para que la valoren y, en caso de que lo estimen oportuno, acudan a las autoridades pertinentes. La Asociación colaborará en todo lo que la familia desee hacer, sin sustituir su decisión, a menos que la legislación obligue a denunciar y ellos no quisieran hacerlo.

3.3 De demostrarse que la acusación es falsa:

a) Habiendo sido un socio el que haya denunciado los hechos, éste será expulsado de la Asociación, hablando con los padres para exponer la gravedad de los hechos y ver la forma de restituir la fama de la persona denunciada.

b) Habiendo sido los padres, tutores u otra persona mayor de edad la denunciante de los hechos, la persona falsamente acusada e incluso la propia Asociación valorarán la opción de acudir a los tribunales de justicia.

3.4 A resultados de la investigación, la Junta Directiva del Club Juvenil y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Madrid, 25 de Noviembre de 2013

Mariano Torija Carpintero
Presidente

Joaquín Almela Martínez
Vicepresidente

Ángel Ballesteros Sutil
Secretario

Fernando Rodríguez-Borlado
Vocal

Raúl Larrocha Allué
Vocal

www.palomerass.org

C/ Mohernando, 2, Bajo. 28038 Madrid
Telf. 91 778 89 86



Formulario de declaración estándar para informar de asuntos relacionados con la protección de menores:

1. Fecha del informe:
2. Nombre de la persona informante:
3. Relación de la persona informante con el menor afectado:
4. Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista):
5. Datos relativos al menor:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Curso/Nivel:

6. Indique si considera que su informe se refiere un abuso real o posible de un menor

	Abuso físico	Abuso sexual	Abuso emocional	Negligencia
Presunto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Informe: describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como a cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración.¹ —Firma y número del documento nacional de identidad o pasaporte del coordinador.

¹ Al redactar este informe, como orientación, cabe considerar: ¿Ha proporcionado el menor, y/o sus padres/cuidadores, alguna explicación que pudiese aclarar el problema o incidente actual? (Proporcione detalles.) ¿Cómo llegó a usted esta información? ¿Qué pruebas del daño existen en la actualidad? ¿Existe algún factor en la situación presente del menor y/o de sus padres que pueda tener relevancia para el problema actual (por ejemplo, alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental reciente o cualquier otra dificultad)? ¿Existe algún factor en la situación del menor y/o de sus padres que pudiese considerarse de protección o de asistencia (por ejemplo, familia indirecta)? ¿Se ha emprendido alguna acción en respuesta al incidente o sospecha actual? ¿Están al corriente los padres del menor de que se ha informado a las autoridades de esta sospecha? ¿Existe, a su juicio, la necesidad de emprender una acción de protección en este momento?